



Servicio Nacional de Aduanas  
Subdirección Técnica  
Subdepartamento del Valor  
Rol 175- 14.09.2011

## RESOLUCIÓN Nº 810

Expediente de Reclamo Nº 203 del  
19.07.2011 Aduana San Antonio.  
DUS 4288345-k, de 28.06.2011  
RES. 1ª. Instancia Nº 145 de 24.08.2011  
Fecha de Notificación: 23.08.2011.

VALPARAISO, 10 JUL. 2013

### VISTOS:

La reclamación Nº 203 del 19 de Julio del 2011 ante la Aduana de San Antonio por el Despachador, Sr. J. Stephens V., en representación de Sres. Aconcagua Foods S.A., por la que solicita modificar valores consignados en DUS - LEG Nº 4288345-k del 28.06.2011, suscrita para respaldar la exportación de 18.695 Ton. de "Pulpa de durazno 30-32 Brix" con Modalidad " A Firme" y Cláusula de Venta C y F.

### CONSIDERANDO:

1.- Que, el recurrente expresa la necesidad de modificar el monto del Valor Líquido de Retorno consignado en DUS Leg citada, en razón a que no se dedujo la suma de US\$ 622.80 por concepto de comisión, correspondiente al 3% del valor FOB de las mercancías, conforme a instrucciones del productor a fs. 8 de estos autos, lo que imposibilita una adecuada liquidación de las divisas;

2.- Que, el tribunal de primera instancia, por Resolución Nº 145 del 24 de Agosto del 2011, a fs. 16 y 17, accedió a lo solicitado por el recurrente, conforme a los contenidos del Capítulo V de la Resolución Nº 1.300 / 2006, C.N..A. y en relación a los dichos del fiscalizador en su Informe, a fs. 12;

Por otra parte, cabe señalar que en dicha sentencia se indica como fecha de legalización del documento de exportación el 06 de Junio del 2011, en circunstancias que, en esa fecha se confeccionó el DUS AT que ampara el embarque de las mercancías realizado el 08 de Junio del 2011;

3.- Que, del análisis de los antecedentes adjuntos al expediente, en especial a fs. 6, 8, 12, 13, se desprende la existencia de un error manifiesto que es necesario corregir en esta instancia, por corresponder, habida consideración que efectivamente el Valor Líquido de Retorno correcto asciende a la suma de US\$ 19.514.50



Plaza Sotomayor 60  
Valparaíso/Chile  
Teléfono (32) 2200 552  
Fax (32) 2200 845

4.- Por lo anterior, este tribunal determina estimar las alegaciones del reclamante y confirmar lo resuelto en primera instancia, debiendo pasar los antecedentes a la Unidad respectiva a fin de denunciar la posible infracción, si procediere, y

TENIENDO PRESENTE:

Los Artículos 117° y siguientes de la Ordenanza de Aduanas, y las facultades que me confiere el artículo 4° N° 16 D.F.L. N° 329, de 1979; dicto la siguiente:

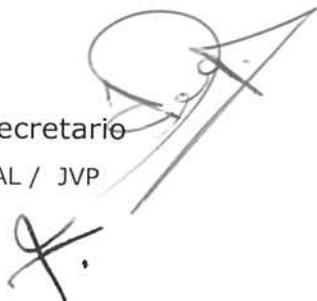
RESOLUCION:

1.- CONFIRMESE el fallo de primera instancia.

2.- Pasen los antecedentes a la Unidad respectiva a fin de denunciar la posible infracción, si procediere.

Notifíquese y cúmplase.-

Secretario  
AAL / JVP



  
Juez Director Nacional de Aduanas  
RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS /CHILE  
 ADMINISTRACION ADUANA SAN ANTONIO  
UNIDAD DE CONTROVERSIAS

SAN ANTONIO; 24 AGO. 2011

145

RESOL. EX. N° \_\_\_\_\_ / VISTOS ; La reclamación Rol N° 203/19.07.2011, presentada por el Despachador de Aduanas Señor Juan Carlos Stephens V., quien, en representación de "Aconcagua Foods S.A.", solicita modificación del DUS Legalizado Aceptación N° 4288345-k de fecha 06.06.2011.-

Las Facturas de Exportación Pro-forma N° 00067 de fecha 08.06.2011 emitida por "Aconcagua Foods S.A.", a fojas cinco (5).-

Copia no negociable de Bill Of. Lading N° CL CLSAI 003743844-1 fojas cuatro (4).-

El Informe S/N del Funcionario Profesional señor Carlo Vera M., a fojas doce (12).-

CONSIDERANDO : QUE, mediante el Documento Único de Salida (DUS ) N° 4288345-K Legalizado con fecha 28.06.2011 , se exportan con destino a Puerto Rico . las siguientes mercancías :  
 18.695 KN Pulpa de Durazno en tambores Código Arancelario 20079911  
 Valor Fob US\$ 20760,10 - Otros Gastos deducible (flete) US\$ 1.300, en el recuadro de Antecedentes Financieros se declara como Modalidad de Venta " A FIRME ".Cláusula de venta CFR.-

QUE, expone el recurrente que la pretensión de modificar los valores indicados en DUS se debe a que se declara erróneamente el monto del flete marítimo, indicando US\$ 1860 debiendo indicar un 3% del valor Fob, cuyo valor es de US\$ 622.80 como instruyen los mandantes en instrucciones de embarque , produciendo diferencia en valor liquido de retorno en la valoración del DUS Legalizado.-

Seguidamente señala,- en base a los hechos expuestos se hace necesario introducir una modificación en la valoración del Dus legalizado , a fin que el Documento Aduanero sea plenamente concordante con la documentación base asociada , y a la vez permitir una adecuada liquidación de las divisas respectivas , solicitando finalmente aceptar la modificación al DUS legalizado en los parámetros que se detalla .-

DETALLE MODIFICACIÓN :

| ITEM | SECC. | CODIGO | DATO A MODIFICAR        | DICE | DEBE DECIR |
|------|-------|--------|-------------------------|------|------------|
|      |       | 149    | COMISION EN EL EXTERIOR | 0.00 | 622,80     |





151 VALOR LIQUIDO DE 20.760,10 19.514,50  
RETORNO .-

QUE, el informe del funcionario Profesional señor Carlos Vera Muñoz concluye explicando que , analizados los antecedentes , se puede constatar que efectivamente existe un error por parte de la Agencia de Aduana al no consignar el valor de la comisión, tal como lo señala en el Mandato Especial de la empresa Aconcagua de un 3% del Valor Fob de la mercancía por un monto de US\$ 622,80.-

Concluye este funcionario, que considerando la normativa aduanera , correspondería acceder a lo solicitado de acuerdo a lo establecido en la Res. 1300/2006 Cap. V por tratarse de un error manifiesto de digitación al no consignar el valor de la Comisión , de acuerdo al mandato del cliente.-

QUE, analizados los antecedentes adjunto al expediente , y en consonancia con lo informado por el Fiscalizador este Tribunal dará lugar a la pretensión del recurrente en orden se modifiquen los valores valorados en el DUS.-

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes y las facultades que me confiere el Art. 17 de l D.F.L. 329/79, dicto la siguiente :

**R E S O L U C I O N :**

1.- HA LUGAR , a la modificación solicitada al Documento Único de Salida (DUS) N° 4288345-K fecha 06.06.2011 suscrita por el Despachador señor Juan Carlos Stephens.-

2.- ELEVENSE, estos antecedentes para conocimiento del Señor Director Nacional de Aduanas.-

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE**

*[Signature]*  
MIGUEL ASTORGA CATALAN  
SECRETARIO



*[Signature]*  
SILVIA MACK RIDEAU  
JUEZ(S)

SMR.LQM/lqm  
CC: Controversias (2)  
Interesado  
Archivo

